BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV - Nº 9.147

EDICION DE 36 PACINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 7 de noviembre de 1972

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107,931

HORARIO

Para la publicación de avisos

en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador

> Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno

Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía

Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social DIRECCION

Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

ELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES

Artículo 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 29 - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. - La primera publicación de los avisos debe Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incontrolado. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envia directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. - Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer dia hábil del mes siguiente al de su pago. Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes

de su vencimiento. Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los sefiores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación. Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concento. cepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasi-ble a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida. Decreto 751/76

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición. este caso determine dicha repartición.

este caso determine dicha reparticion.

Decreto 1866/71

Art. 29 — Ampliase el art. 49 del decreto 751/70, deJoséphine de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición de do integramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

	VENTA DE EJEMPLARES		
Número	del día y atrasado dentro del mes	5	0,20
Número	atrasado de más de un mes hasta 1 año	**	0,30
Número	atrasado de más de 1 año hasta 3 años .		0,50
Número	atrasado de más de 3 años hasta 5 años		0,80
Número	atrasado de más de 5 años hasta 10		1,20
Número	atrasado de más de 10 años		1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$	6,00	Semestral	\$	14,00
Trimestral	**	9,00	Anual	11	27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centimetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá

como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta

por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 dins	Excedente	Hasta 20 dias	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra	0			
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág. Nº
DECRETOS	
M. de Gobierno Nº 6192 del 28- 9-72 — Se designa con caracter de suplente a la Srta. Patrocínia Lidia Fabian	7005
" " Ge aprueba contrato de locación de servicios ce- lebrado entre la Provincia de Salta y el señor Jo- sé Guerra y otros	7005
EDICTO DE MINA	
Nº 12339 — Manuel Cruz, Expte. Nº 7989-C	7018
Nº 12838 — Ricardo Liendro y Esperanza Ll. de Liendro. Expte. Nº 7979-L	7018 7018
Nº 12793 — Leonardo Gurrieri, Expte. Nº 8117-G	7019
Nº 12760 — Ubaldo Tomislav Vujovich Villa - Expte. Nº 8217-V	7019
Nº 12759 — Ubaldo Tomislav Vujovich Villa - Expte. Nº 8216-V	7019
Nº 12624 — S/p.: Timoteo Novaro Espinosa	7019

		Pág. N
LICIT	ACION PUBLICA	g.
Nº 1289 Nº 1280 Nº 1279	51 — Municipalidad de El Potrero. Lic. Nº 1 22 — Banco Provincial de Salta 08 — Direc. de Vialidad de Salta 99 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares 55 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del NOA	7019 7020 7020 7020 7020
AVISO	ADMINISTRATIVO	
M2 1280	09 — Direc, de Vialidad de Salta	7020
EDICT	TO CITATORIO	
Nº 1280	04 — Enrique Laguna y Fanny o Fanny Justina Laguna de García	7021 7021 7021
-0	a a modern	
	Sección JUDICIAL	
SUCES	SORIOS	
Nº 1285 Nº 1284 Nº 1286 Nº 1286 Nº 1286 Nº 1286 Nº 1286 Nº 1278 Nº 1278 Nº 1277 Nº 1276 Nº 1277 Nº 1276 Nº 1277 Nº 1278 Nº 1278	55 — Rosa Nicolasa Ibarra o Rosa Nicolasa Ibarra de Aguierre 54 — Enrique Peiro y Elena Defrancisco de Peiro 46 — Rodrígnez Francisco 45 — Heraclio Ismael del Corro 30 — Juana Grass 27 — Vicente Farfán 11 — Vique o Viqui, Pastor 05 — Gaspar Zerpa 01 — Estanislao Pascual Rodrígnez 88 — Luciana Carmen Ríos de Liendro 87 — Domingo Di Nizo e Dinizzo 71 — Pedro Bettella 99 — Felipe Tejerina 61 — Celestina Zalazar Flores 62 — Navarro, Buenaventura 45 — Vicitación Ontíveros 43 — María Maximiana Casale 39 — Juan Arturo Colque 96 — Candelario Reynaga y/o Ignacio Candelario 27 — De Pedro Evangelista o Pedro E. Ramos 26 — De Elisa o Felisa Ramos 26 — De Elisa o Felisa Ramos 27 — De Alfredo Darío Líverato 28 — De Alfredo Darío Líverato 29 — De Atanasio Monzón y Bertolina Luisa O. de Monzón	7021 7021- 7022 7022 7022 7022 7022 7022 7022 702
REMA	TE JUDICIAL	
Nº 1285 Nº 1285	60 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Rosas Julio C. vs. Juan Carlos Chilo	7024 7024 7024 7024 7024
Nº 1283 Nº 1283 Nº 1283 Nº 1282 Nº 1282	Hugo y otro 11 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: c/Paz Orlando 137 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Moreno Luis vs. Sabha, y Cia. S.C. 136 — Por Raúl Racioppi, Juicio: T.S.A. vs. Flores, Amanda S. de 137 — Por Raúl Racioppi, Juicio: T.S.A. vs. Morales, Juan 138 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Sabantor S.A. vs. Isa, Naqued Ramón 139 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Ibarra, José A. vs. Ortín Ramona A. Chaile de 140 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Giroto Monteiro, Bertha E. Esteban de vs. Su-	7024 7024 7025 7025 7025 7025 7025
Nº 1282	cesorio 21 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juiclo: Convocatoria de Acreedores de CO.IN.	7025
Nº 1278	SA. Hoy Quiebra 17 — Por Francisco F. Gallardo, Juicio: Ernesto A. Miau vs. Pedro Apaza 183 — Por Raúl Racioppi, Juicio: M. C. vs. Trincas, Pablo 184 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Carpio Yañez Enrique vs. Coteco S. A.	7025 7026 7026 7026

PAG. Nº 7004 SALTA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1972 BOLET	IN OFICIAL
Nº 12780 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Araya, Eleuterio y otr Nº 12778 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Ejec. Hipotec. c/Emma Lucía Amado de Morale Nº 12774 — Por Julio C. Herrera. Juicio: O. P. J. vs. S.A.A.M. y M. S. de G Nº 12770 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler Sociedad Comercial Colectiva vs. Gil Nie	s 7027 . 7027
va, R. Nº 12766 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo, A Nº 12755 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmobiliaria Cia. Arg. de Seguros Generales S	
A. vs. Biazzi, Victor Enrique Nº 12750 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guerrero, Lorenzo vs. Pons, José Nº 12749 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana, Lino vs. Risso, Eulogio Nº 12731 — Por Jorge R. Decaví. Juicio: Molina Méndez, Máximo vs. Vega Rosa A. Vda de y otro	7028 7028 7028
CITACION A JUICIO	
Nº 12825 — Evaristo Farfán	. 7028 . 7029
POSESION VEINTEAÑAL	4
Nº 12861 — Carmen Cornejo de Rodas Nº 12848 — Lucena de Sánchez Dolores Florencia Nº 12733 — Soler Celina Nº 12716 — De Prediliana Miño de Juárez Nº 12715 — De Munizaga, José María Nº 12714 — De Juan Retamosa Nº 12713 — De Ricardo Arenas	. 7629 . 7029 . 7029 . 7029 . 7030
Sección COMERCIAL CESION DE CUOTAS SOCIALES	
№ 12852 — La Forestal Salteña S.R.L	
AVISO COMERCIAL	. 7030
№ 12853 — La Forestal Salteña S.R.L.	. 7031
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO	
№ 12777 — Arlet	. 7034
A and a second and	
Sección AVISOS	
ASAMBLEAS	7 1
Nº 12850 — Asociación de Empleados de Correos y Telec. Para el día 30-11-72	. 7034
el día 1-12-72 10 12842 — Sendas Norteñas S.A. Para el día 18-11-72 11 12834 — Valle de Lerma S.A. Para el día 21-11-72 12 12832 — Party S.A. Para el día 20-11-72 13 12823 — Club Social y Cultural La Unión. Para el día 11-11-72 13 12806 — Sulfuro Argentina S.A. Para el día 19-11-72 14 12802 — Nort-Diesel S.A. Para el día 23-11-72 15 12789 — Lázaro Dolensky S.A. Para el día 11-11-72	7034 7035 7035 7035 7035 7036
7.	
ASAMBLEA DE DEVENTURISTA	

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6192

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6921,

VISTO la nota de fecha 31 de julio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades Filial La Viña; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de rotos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Articulo 1º — Designase con carácter de suplente a la señorita PATROCINIA LIDIA FABIAN, clase 1946, M. I. Nº 5.415.241, como maestra de Telares, (turno tarde), en la Escuela de Manualidades - Filial La Viña, a partir del 31-VII-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18 del decreto Nº 4998/72, de la señora Julia Ester García de Soria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

SPANGENBERG

Museli Palacios

Salta, 28 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6193

Ministerio de Gobierno

Expediente No 59-02846.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Salta y el señor José Guerra (fs. 20/21), y las seĥoritas Teresa del Valle Montenegro (fs. 28/27), Alicia Diana Santos (fs. 32/33), Maria Cristina Lugones (fs. 38/39), Silvia Estela Vaca (fs. 44/45), Maria Elizabeth Hernández (fs. 50/52), María Elena Ayarde (fs. 59/60), Maria Luisa Muñiz (fs. 65/66), Beatriz Dávalos (fs. 71/72), Norma Margarita Molina (fs. 77/78), Carmen Rios (fs. 83/84) y Maria del Carmen Olivera (fs. 89/90); atento a los términos contenidos en los mismos y a la imputación dada por la Dirección General de Presupuesto a fs. 16 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la

PROVINCIA DE SALTA y el señor JOSE GUERRA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor JOSE GUERRA, L. E. Nº 7.228.310, domiciliado en calle Las Araucarias 171 de esta cludad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, realizando las funciones de solista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos setenta pesos (\$ 270,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los dias realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna es-

pecie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo

dispuesto en el primer párrafo del artículo antefior La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando El Contratado incurriera, en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin

 b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA; Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta, y El Contratado en Las Araucarias Nº 171, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Província, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil no-

vecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALA-CIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura, Fdo.: JOSE GUERRA".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita TERESA DEL VALLE MONTENEGRO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita TERESA DEL VALLE MONTENEGRO, C. I. Nº 164.872, domiciliada en calle Martina S. de Gurruchaga Nº 612, de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como

integrante del cuerpo de baile.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del articulo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y
capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por
objeto la realización de actos legitimos de
servicios; 3) Guardar estricta reserva de

los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad: 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie

por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del articulo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". "NOVENA: La Contratada durante la vi-

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean **ecompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria. La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquien cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas; a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Martina S. de Gurruchaga Nº 612, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito çarecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALA-CIOS. Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: TERESA DEL VALLE MONTENEGRO".

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita ALICIA DIA-NA SANTOS,, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita ALICIA DIANA SANTOS, C. I. número 227.903, domiciliada en calle Mendoza número 810 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de balle.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del articulo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administra-

÷

ción provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;

2) Obedécer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios;

3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio; salvo autorización expresa de la superioridad;

4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los dias realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie

por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". "NOVENA: La Contratada durante la vi-

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su na-

ĸ

turaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con e¹ decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquien cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antela-

ción de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los articulos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre 23, Salta y La Contratada en Mendoza 810, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un dia del mes de abril de mil novecientos setenta y dos

novecientos setenta y dos.
"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALA-;
CIOS, Secretario de Estado de Educación
y Cultura. Fdo.: ALICIA DIANA SANTOS".

Art. 4º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA CRIS-TINA LUGONES, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita MARIA CRISTINA LUGONES, L. C. número 10.993.200, domiciliada en Pasaje José Félix Uriburu Nº 91 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la

otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, rea-

lizando las funciones de solista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de · la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato. La Contratada, por disposición del inciso f) del articulo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos setenta pesos (\$ 270,00), que le será abo-nada por mes vencido, de acuerdo a los dias realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie

por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del articulo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diclembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad"

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con e' decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquien cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrà rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediantelegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Pasaje José Félix Uriburu Nº 91, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALA-CIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: MARIA CRISTINA LUGO-NES"

Art. 5º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita SILVIA-ES-TELA VACA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita SILVIA ESTELA VACA, C. 1º Nº 191.522, domiciliada en calle Rioja 1303 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como cabeza de grupo del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato,

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución la cantidad de Doscientos cuarenta pesos (\$ 240,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por nin-

gún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres(días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i). punto 4 del artículo 14 de la ley impo-

sitiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y La Contratada en Rioja 1303, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un dia del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALA-· CIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: SILVIA ESTELA VACA".

Art. 6º - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA ELI-ZABETH HERNANDEZ, cuyo texto se trans-

cribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CON-TRATANTE", por una parte y la señorita MARIA ELIZABETH HERNANDEZ, C. Nº 178.728, domiciliada en calle Sarmien-to Nº 254 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convie-nen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, depen-diente de la Dirección de Cultura, reali-

zando las funciones de solista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad: 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución la cantidad de Doscientos Setenta pesos (\$ 270,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por nin-

gún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remu-

neraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspon-da por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada. con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad"

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o na-cionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria. La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera

en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrán rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antela-

ción de treinta (30) días. "TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Por cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Sarmiento Nº 254, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman ejemplares de 'gual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil

novecientos setenta y dos.
"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: MARIA ELIZABETH HERNAN-

DEZ"

Art. 7º - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA ELE-NA AYARDE, cuyo texto se transcribe a

continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CON-TRATANTE", por una parte y la señorita MARIA ELENA AYARDE, L. C. Nº 4.433.371, domiciliada en Barrio Castañares, Medidor 321, de esta ciudad, en lo sucesivo La Contratada, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, desempenándose como cabeza de grupo del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando unicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempene; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos cuarenta pesos (\$ 240,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie

por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del articulo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que cada una proporcionalmente le correspon-da por el total de las retribuciones paga-das, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros; descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, .con valores y modalidad análoga al régi-

men vigente de "Viáticos y Movilidad". "NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempenarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o na-cionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato. ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de

los servicios que preste a la misma. "DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier clausula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impo-

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Barrio Castañares, Medidor 321, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un dia del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALA-CIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: MARIA ELENA AYAR-DE".

Art. 8º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita MARIA LUISA MUÑIZ, unyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Edueagión y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en ade-lante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita MARIA LUISA MUÑIZ, L. C. número 4.956.166, domiciliada en calle Gral. Paz Nº 153 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATA-DA", por la otra, convienen en celebrar el pre-sente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirápor las siguientes clausulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servi-cios en el bellet invenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile del mismo,

"SEGUNDA: Se aclara que en ruzón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revisto en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirà desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento v caducidad se operará de pleno derecho por el solo complimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpolación de ninguna es-

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conceimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dis-puesto en el artículo anterior, "LA CONTRA-TANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribu-ciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarie de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATA-DA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos

y Movilidad"

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente centrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta útima. En ningún supuesto "LA CONTRA-TADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATAN-TE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez. "LA CONTRATADA"
podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar febacientemente a
"LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRA-TADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Gral. Paz Nº 153 - Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. -Fdo.: MARIA LUISA MUÑIZ".

Artículo 99 — Aprnébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita BEATRIZ DAVALOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita BEATRIZ DAVALOS, C. I. Nº 172.753, domiciliada en calle Santiago del Estero Nº 1212 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATA-DA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata

a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el sulo camplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$220.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRA-TANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las renumeraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATA-DA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonaudo los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podra desempeñar-se como contratista "o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de

trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATAN-TE", sean incompatibles con el decoro y la étiva de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podra rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier clausula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta útima. En ningún supuesto "LA CONTRA-TADA" tendrá derecho a reclamar indemnización

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATAN-TE" podrà rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez. "LA CONTRATADA" podrà rescindir ei contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar febacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRA-TADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Santiago del Estero Nº 1212, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. -Fdo.: BEATRIZ DAVALOS.

Art. 10. — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita NORMA MARGARITA MOLINA, cuyo texto se transcribe a continua-

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en ade-lante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita NORMA MARGARITA MOLINA, C. I. Nº 209.817, domiciliada en España 2332 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en el ballet invenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile del mismo.

"SECUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por dispo-sición del inciso f) del artículo 19 de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo complimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de niuguna es-

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los dias realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRA-TANTE" abonarà a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, propôrcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las re-

muneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATA-DA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad"

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATAN-TE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mísmo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta útima. En ningún supuesto "LA CONTRA-TADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATAN-TE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA"
podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a
"LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionacio con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRA-TADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en España 2332, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. -Fdo.: NORMA MARGARITA MOLINA".

Art. 11. — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita CARMEN RIOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita CARMEN RIOS, L. C. Nº 5.415.588, domiciliada en calle Santa Fe Nº 1080 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en la Escuela Infantil de Danzas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia desempeñándose como ordenanza,

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 19-HI-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna es-

necie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaría de trabajo que le fije la autóridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el articulo anterior, "LA CONTRA-TANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será líquidada el 31 de diciembre por las re-

muneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATA-DA" para que realice comísiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demancie su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos

y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podri desempeñar-se como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por

su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATAN-TE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" portra rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier elánsula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no sun satisfactorios o necesarios, bastando para elfo la simple notificación desta útima. En niugúa suquesta "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerdo la clánsula décimo "LA CONTRATAN-TE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tarcas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) dias seguidos o alternados cum aviso.

dias seguidos o alternados con aviso.
"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA"
padrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar febreientemente a
"LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacienado con una antelación de treinta (30) días,

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRA-TADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen lomicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Santa Fe Nº 1080, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de ignal tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Sceretario de Estado de Educación y Cultura, Fdo.: CARMEN RIOS".

Art. 12. — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita MARIA DEL CARMEN OLIVERA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita MARIA DEL CARMEN OLIVERA, C. 1. Nº 221.028, domicibada en calle Arenales Nº 140 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRA-TADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de catacter eventual, precario y transitorio, que se regira por las siguientes elánsulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en la Escuela Infantil de Danzas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia desempeñándose como ordenanza. "SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 19 de la Ley N9 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCEBA: El presente contrato regirá desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su veneimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tenean por objeto la realización ese actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conecimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Complir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio per, ibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$220.00), que le será abonada por mes veacido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el articulo anterior. "LA CONTRA-TANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATA-DA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su paturaleza, a juício de "LA CONTRATAN-

TE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, even-tual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier clausula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta útima. En ningún supuesto "LA CONTRA-TADA" tendrá derecho a reclamar indemnización

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la clausula décima "LA CONTRATAN-TE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas; a) 2 (dos) chas seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres)

días seguidos o alternados con aviso.
"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama cola-

cionado con una antelación de treinta (30) días. "TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRA-TADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del articulo 14 de la

ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución de! presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Arenales Nº 140 - Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual te-nor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. -Fdo.: MARIA DEL CARMEN OLIVERA".

Art. 13. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 10 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5 del presupuesto ejercicio 1972.

Art. 14. — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 15. - Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

> SPANGENBERG Museli

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 12839

T. Nº 1322

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Manuel Cruz, el 12 de enero de 1972,

por Expte. No 7989-C, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona; Partiendo des-de la Parroquia de la población de San Carlos (PR), se miden 15.000 mts. con dirección Oeste hasta determinar el punto de partida (PP), a partir del cual se mi-den 5.000 mts. con dirección Oeste hasta el punto 1; desde allí 4.000 mts. con dirección Norte hasta el punto 2; 5.000 mts. con dirección Este hasta determinar el punto 3; y por último 4.000 mts. con di-rección hasta alcanzar el punto de partida, cerrando así la superficie solicitada de 2.000 Has, que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 18 de agosto de 1972. - Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12838

T. Nº 1321

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Ricardo Liendro y Esperanza Llimós de Liendro, el 5 de enero de 1972, han solicitado por Expte. Nº 7979-L, en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (PR) el cerro Overo. se toman 2.000 mts. con dirección Sur hasta el punto 1, desde allí se miden 10.000 mts. con dirección Oeste hasta el punto 2; 2.000 mts. con dirección Norte hasta el punto 3; y por úlitmo 10.000 mts. con dirección Este hasta el punto de partida, cerrando así la superficie solicitada de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, agosto 18 de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12833

T. Nº 1316

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Dardo Gámez y José Manuel Suárez, el 9 de febrero de 1972, por Expte. Nº 8021-G, han solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Punto de Referencia P.R., lugar denominado San Martin, con azimut 0° se miden 2.000 mts. para llegar al punto de partida P. P., desde alli, con azimut 90° se miden 2.500 mts. hasta llegar al punto 1, desde alli, con az. 180° se miden 4.000 mts. hasta llegar al punto 2; desde alli con az. 270° se miden 5.000 mts. hasta llegar al punto 3; desde allí, con az .00 se miden 4.000 mts. hasta llegar al punto 4; desde alli con az. 90° se miden 2.500 mts.

regresando al P.P., con lo que queda encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de agosto de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12793

T. Nº 1285

El doctor Uriburu Solá. Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Mineria que, Leonardo Gurrieri, el 12 de mayo de 1972, por expte. Nº 8117-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de referencia PR, Morro de San Antonio, se mide 2500 m. al Este, 4000 m. al Norte, desde alli 2000 m. al Este, hasta el punto de partida (PP), desde este punto se toman 3000 m. con dirección Este, hasta determinar el punto 1; 4000 m. al Norte hasta 2; 5000 m. con dirección Oeste hasta 3: 600 m. al Sur hasta el punto 4; desde allí 2000 m. con dirección Este hasta 5, y por último se mide 3400 m. con dirección Sur para cerrar el poligono cuya superficie es de 1320 has. la que inscripta gráficamente resulta superpuesta a los pedidos de cateos por expediente Nº 5721-C-67, con 680 has Salta, 13 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12760

T. Nº 1255

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Mineria que, Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, el 1º de agosto de 1972 por expte. 3217, V, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Abra de Minas (PR) se mide 3400 m. con dirección Este hasta el punto de partida (PP), desde el cual se mide 4000 m. con dirección Este hasta el punto 1, 5000 m. con dirección Sur hasta el punto 2, 4000 m. con dirección Oeste hasta el punto 3, y por último para cerrar la superficie solicitada, se mide 5000 m. con dirección Norte hasta el punto de partida, con lo que se tiene una superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro. Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12759

T. Nº 1254

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Mineria que, Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, el 1º de agosto de 1972 por expte. Nº 8216 - V, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Abra de las Minas (PP), se mide 3400 m. con dirección Este hasta el punto 1, 5030 m. con dirección Sur hasta el punto 2, 4000 m. con dirección Oeste hasta el punto 3; luego 5000 m. con dirección Norte hasta el punto 4, y por último para cerrar la superficie solicitada, se mide 600 m. con dirección Este, con lo que se dan ubicación a 2000 has. libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva. Salta, 19 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12624

T. Nº 1138

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace sa-ber a los efectos del Art. 131 del C. de Mineria que, Timoteo Novaro Espinosa, el 18 de noviembre de 1971, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descu-brimiento de un yacimiento de bórax, que tramita por Expte. Nº 7871-E y al que de-nominó "Magdalena", con la siguiente ubicación: Desde el punto denominado Pampa Ciénega se mide 1.500 mts. azimut 409 para llegar al punto 1; desde allí se mide 1.500 mts. al Norte; 1.000 mts. al Este; 1.000 mts. al Sud; 1.000 mts. al Este; 500 mts. al Sud y finalmente 2.000 mts. al Oeste, cerrando una superficie de 200 Has. Inscripta gráficamente la zona de renococimiento previo, la misma resulta ubica-da en una zona libre de otros pedimentos mineros, además se encuentra parcialmente dentro del cateo Expte. 6579-E, de propiedad del mismo solicitante, que se encontraba vigente a la fecha de presenta-ción de la presente solicitud. En un radio de 10 kms, se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "depósito conocido". - Salta, 4 de abril de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,-

e) 16, 25-10 y 7-11-72

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 12851

F. Nº 1587

MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llamase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de un tractor de 40 a 50 C.V. con motor Diesel y con toma de fuerza.

Alternativa: Cotizar con la posibilidad de recepción de un tractor John Deere 445 - modelo 69 el que se encuentra en la Municipalidad de El Potrero (Departamento de Rosario de la Frontera). Apertura, consulta y venta de Pliegos: El dia 23 de noviembre de 1972 a horas 10 en la Asesoria Técnica del Ministerio de Gobierno - Zuviria 180 - Salta.

Precio del Pliego: Pesos Ley 25 (Veinticiaco). e) 7-11-72 Imp. 8 6,20

O. P. Nº 12822

T. Nº 1305

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Licitación Pública

Obra: Construcción CASA CENTRAL. Ubicación: Calle España al Nº 500 (Quinientos).

Presupuesto Oficial \$ Ley 11.115.000. Consultas y Venta de Pliegos: Calle España Nº 625, Secretaría General (Salta) y en Calle Sarmiento Nº 847, Capital Federal.

Apertura: El día 30 (Treinta) de noviembre de 1972 a horas once y quince (11

Precio del Pliego: Pesos Ley 2.000 (Dos mille

La Presidencia

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 13-11-72

O. P. Nº 12808

F. Nº 1585

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaria de Estado de Obras Públicas DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 14/72

PROVISION EQUIPOS VIALES.

Presupuesto Oficial \$ 2.129.000.

Apertura el día 17 de noviembre de 1972

a horas 11,30.

Pliegos de Condiciones en Contaduría de la Repartición, calle España 721, Salta. Precio del Pliego \$ 50,-

La Dirección

Imp. \$ 14,40

e) 3 al 13-11-72

O. P. Nº 12799

F. Nº 1582

Licitación Pública Nº 5/72

Llámase a Licitación Pública, con apertura para el día 30 de noviembre de 1972 a horas 11, por los transportes industriales, trabajos de carguio y operaciones de descarga que se ejecutan en el establecimiento Azufrero Salta,

Los transportes que se desean contratar se realizarán en el yacimiento "Los Andes", integrado por los siguientes centros geográficos:

CAIPE: Vecino a la estación del ferrocarril General Belgrano del mismo nombre en el km. 1626 (Ramal C14) a 4.000 m. s. n. m. aproximadamente.

LA CASUALIDAD: Sector industrial distante 70 kms. de Caipe y vinculada a éste por ruta pavimentada. Altura aproximada 4.200 m. s. n. m.

MINA JULIA: Lugar donde se ejecutan los trabajos de extracción del mineral; distante de La Casualidad 26 kms. por camino carretero encontrándose a 5.200 m. s. n. m.

El yacimiento "Los Andes" está ubicado en el departamento Los Andes provincia de Salta, de la que lo separa una distancia de 500 kms., accesible por ferrocarril, por la Ruta Nacional Nº 51 y complementaria Nº 59 y por via aérea,

Para adquirir el pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección Ge-neral de Fabricaciones Militares (Cabildo 65. Buenos Aires) (Departamento Abastecimiento).

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufredo, Salta.

Valor del Pliego: \$ 20,00

José María Duran Canaves Jefe Abastec. E.A.S.

Imp. \$ 19,-

e) 3 al 14-11-72

O. P. Nº 12785

F. Nº 1581

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72, para el día 16 de noviembre de 1972 a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Programa Nacional de Erradicación del Paludismo, durante el año 1972. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamentos de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192-4º Piso, Oficina 4130 y 4033 respectivamente, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Polvo insecticida humectable con el 75% de I. I. di (p. clo-rofenil), 2.2.2. Tricloretano (DDT al 75). Salta, 24 de octubre de 1972.

Miguel Angel Salvador Coordinador Interino

Imp. \$ 16,40

e) 31-10 al 15-11-72

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 12809

F. Nº 1586

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA COMUNICADO

Pavimentación ciudad General Güemes

Se comunica a los propietarios frentistas de las calles pavimentadas que se detallan: Sarmiento, Cabred, Rodríguez, 20

de Febrero, Rivadavia, Gorriti, Alem, Avellaneda, Mendoza, Cornejo, Avda. La Paz y Fleming y cuadras advacentes por influencia de boca calles, a que concurran al Banco Provincial, Sucursal Gral. Güemes a fin de efectuar el pago de pavimento, primera cuota o contado, el día 6 de noviembre y hasta el 20 del mismo mes.

La Dirección

Imp. \$ 14,40

e) 3 al 9-11-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12804

T. Nº 1292

Ref.: Expte. Nº 34-28609/72 y Agr. 34-30979/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. ENRIQUE LAGUNA y FANNY o FANNY JUSTINA LAGUNA DE GARCIA. solicitan reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,8500 has, de la Fracción A- del inmueble rural denominado Paris Chico, catastro unificado Nº 1947, ubicado en el Partido de El Bordo, Departamento de Chicoana, con una dotación de 3,071 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud, compuerta Nº 14 y acequia comunera sin nombre, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energia Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los mencionados rios. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de octubre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12803

S. C. Nº 0511

Ref.: Expte. Nº 34-21913/Q/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MAURICIO QUIPILDOR, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Tempo-ral-Eventual, una superficie de 5 has. del inmueble denominado Lote Nº 15 Fracción Finca "El Encón" ubicado en el Partido La Silleta Departamento de Rosario de de Lerma, catastro Nº 6141, con una dotación de 2,62 ls/seg., a derivar del río Arenales -margen derecha- por medio de una acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe. Sin cargo

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12751

T. Nº 1246

Ref.: Expte. Nº 34-21147/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GUILLERMO MARCOS SOMERVI-LLE TANSLEY, tiene solicitado otorgamien-to de concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar una superficie de 7 Has, del inmueble denominado "Fracción A de la Finca San Alejo y Santa Ru-fina", Catastro Nº 1538, ubicado en el Departamento de La Caldera, con una dotacion de 3,675 ls./seg. a derivar del Río Santa Rufina por medio de una acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 12855

T. Nº 1336

 El Dr. Jorge A. Conzilez Ferrevra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA NICOLA-SA IBARRA o ROSA NICOLASA IBARRA DE AGUIERRE, para que comparezca a hacer valer sus derechos, Publicaciones en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, agosto 22 de 1972. Dra, Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12854

T. Nº 1335

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Frimera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a he-rederos y acrecdores de ENRIQUE PEIRO y

ELENA DEFRANCISCO DE PEIRO, para que comparezcan a bacer valer sus derechos. Publicaciones en el Boletin Oficial y El Economista. -Salta, agosto 18 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario,

Imp. \$ 14.00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12846 T. Nº 1328 Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nomina-ción, Interino, en autos: "Sucesorio de RODRI-GUEZ FRANCISCO" Expte. Nº 42.957/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por el término de diez días en el Boletín Oficial y E! Economista. — Salta, 31 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Sceretaria.

Imp. \$ 14.00

e) 7 al 20-11-72

T. Nº 1327

El Juez de Ira. Inst. 6ta. Nom. en lo C. y C. Dr. Benjamin Pérez, cita y emplaza por el término de treinta días a berederos y acreedores de don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, Espte. Nº 8.728/72, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez dias. — Salta, 3 de noviembre de 1972. — Esc. Conzalo F. Saravia Etchevebere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-11-72

O. P. Nº 12830

T. Nº 1313

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita en publicaciones que se efectuarán durante diez dias, a herederos y acreedores de JUANA GRASS, en Expte. Nº 44.300/72 para que en el término de 30 dias hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 27 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12827

T. Nº 1310

El doctor Gregorio R. Aráoz, titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial, 3º Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Vicente Farfán, para que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 27 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12811

T. Nº 1297

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Dn. VI-QUE o VIQUI Pastor. Expte. Nº 25.400/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publiquese edictos por diez dias. Salta, 26 de octubre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12805

T. Nº 1293

La doctora Eloísa Aguilar, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en el Expte. Nº 25.418 del Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don GASPAR ZERPA, para que dentro de los treinta días comparezcan a juicio haciendo valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 25 de octubre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. 'Nº 12801

T. Nº 1290

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Interino Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) dias a herederos y acreedores de don ESTANISLAO PASCUAL RODRIGUEZ, Expediente Nº 43.807/72, para que dentro de los treinta (30) dias hagan valer sus derechos. Salta, octubre 24 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12788

T. Nº 1280

Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial interino de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luciana Carmen Ríos de Liendro. (Expte. Nº 44.114/72). Publiquese por diez días. Salta, 18 de octubre de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12787

T. Nº 1279

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Interino de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Di Nizo o Dinizzo (Expte. Nº 44.282/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de octubre de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12771

T. Nº 1264

Citase y emplázase por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BETTELLA para hacer valer sus derechos en su juicio sucesorio que tramita en Expediente Nº 44.131/72 del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación del Distrito Judicial Centro. Edictos: diez veces en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 19 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12769

S. C. Nº 0510

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don FELIPE TEJEIRA, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de octubre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo

e) 27-10 al 13-11-72

T. Nº 1256

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación C, y C, cita y emplaza por treinta días para que hagan valer sus derechos en el juiclo: "Sucesorio de CELESTINA ZALAZAR FLORES", Expte. Nº 7974/72, a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, agosto 21 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 26-10 al 16-11-72

O. P. Nº 12752

T. Nº 1248

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Sud -Metán- cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de: "Suc. de NAVARRO, BUE-NAVENTURA", Expte. Nº 11.252, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento. Publiquese por diez días. — Metán, 26 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12745

T. Nº 1240

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "VICITACION ONTIVEROS". Publiquese por diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, octubre 11 de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12743

T. Nº 1238

El señor Juez de 28 Nominación en lo C. y Com., cifa a acreedores y herederos de MARIA MAXIMIANA CASALE, por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 21 de septiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O.P. Nº 12739

T. Nº 1235

El Dr. Vicente Nicolas Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación. cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ARTURO COLQUE - Expte. Nº 48603/72, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre de 1972. — Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-10 al 8-11-72

O.P. Nº 12736

T. Nº 1233

La Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDELA-RIO REYNAGA y/o Ignacio Candelario, en expediente Nº 22.765/70 para que hagan valer sus derechos. Publiquese por diez días. — Salta, 29 de junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12727

T. Nº 1224

Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO EVAN-GELISTA o PEDRO E. RAMOS. Salta, 18 de mayo de 1970. Esc. Manuel Luís Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12726

T. Nº 1223

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de doña ELISA o FELISA RAMOS. Salta, 20 de mayo de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12723

T. Nº 1220

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ALFREDO DARIO LIVERATO para que dentro de los 30 (treinta) días, hagan valer sus derechos. Salta, octubre 18 de 1972, Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12722

T. Nº 1219

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ATANASIO MONZON y BERTOLINA LUISA O. DE MONZON, para que dentro de los treinta (30) días, hagan valer sus derechos. Salta, octubre 18 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 12860

T. Nº 1341

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de noviembre de 1972 a las 18.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, una camioneta, marca Ford "A" chapa Nº 22.232 de Salta; un camión, marca Chevrolet, motor Nº 3693374, las que se encuentran en regular estado; tres motocargas, marca Luján Hnos, motores Números 11.752; 11.252; 10.319; respectivamente; una máquina para fabricar soda, motor para corriente alternada y tubo de gas carbónico de 10 kgs., marca Super Koloso, Nº 25.205. Rev. en calle 10 de Octubre Nº 166 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Prep. Ejec. ROSAS, Julio César vs. Juan Carlos CHILO", Expte. Nro. 30.735/71. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 7 y 8-11-72

O.P. Nº 12859

T. Nº 1340

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de noviembre de 1972, a las 17 horas en calle Gral, Güemes № 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponde al señor Hernán Carrillo sobre una camioneta, marca Peugeot, modelo T 4 B, año 1968, motor № 52.649, chassis № 4001031. chapa № Y-003828. Rev. en calle Balcarce № 200 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en los autos: "BUSIGNANI, Carlos María vs. CARRILLO, Hernán - Prep. Vía Ejec.", Expte. № 43.776/72. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 7 y 8-11-72

O.P. Nº 12858

T. Nº 1339

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de noviembre de 1972, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un lavarropa marca Philco, modelo W-800, con Nº 05800956, Rev. en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "Emb. Prev. Ernesto Zenteno Cornejo vs. Miguel Majul", Expte. Nº 12444/70. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 7 y 8-11-72

O.P. Nº 12857

T. Nº 1338

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 20 de noviembre de 1972, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.655,32, un televisor marca Autovox, modelo Venecia 893, Nº 187.694. Rev. en calle Florida Nº 370 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., en los autos: "MO-RIZZIO, Juan Carlos vs. Alejo RAMOS - Ejecu-

ción Prendaría", Expte. Nº 46.743/71. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince mínutos será rematado sin base.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 9-11-72

O.P. Nº 12856

T. Nº 1337

Por: RAUL RACIOPPI

El 9 de noviembre de 1972 a horas 18, en Albertii 53, Local 33, remataré sin base un televisor "Autovoz Venezita" Nº 893, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Lanera Algodonera C.I.S.A. vs. Valencia Juan Hugo y Guerra Aldo T" Prep. V. Ejec. Expte. Nº 30675/71. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y díario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 7 y 8-11-72

O. P. Nº 12841

T. Nº 1315

Por RICARDO GUDIÑO JUDICIAL

Un televisor marca "Champion" - Sin base

El día 7 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84, de esta ciudad, remataré sin base: Un televisor marca "Champion", color celeste, con pieza interna marca "INGEA" 1a0-A, Mod. Reg. 2212. Secuestrado en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos dias en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: c/Paz, Orlando. P. V. E. Expte. Nº 41862/72.

Imp. \$ 14,-

e) 6 y 7-11-72

O. P. Nº 12837

T. Nº 1320

Por RAUL RACIOPPI

El 20 noviembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53. Local 33, remataré con base de \$a. 9.400,- un inmueble con casa habitación, ubicado en la ciudad de Tartagal, calle San Martín esq. Alvear. Catastro Nº 3102, inscripto a folio 135, asiento 1 del libro 2 R. I. Dpto. San Martín, y con base de pesos \$a. 6.666,66 un inmueble con casa habitación en la ciudad de Tartagal calle Alberdi entre Belgrano y Sarmiento. Catastro Nº 2729 inscripto a folio 139 asiento 2 del libro R. I. Dpto. San Martín. Ordena señor Juez de 18 Instancia C. y C. 68 Nom. Julcio "Moreno Luis vs. Sabha y Cia. S. C." Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. Expte. Nº 8579/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletin Oficial y diario Norte, por estos edictos se cita al acreedor en primer término Camel Chapur e Hijo, para que hagan valer sus derechos si quisieren.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 17-11-72

T. No 1319

Por RAUL RACIOPPI Tel. 13423

El 17 noviembre de 1972 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188: \$ 774.-, un televisor marca "Novel", mod. 23" Luxe Nº 12686 con mesa para TV marca Basycia", modelo Basante, verse en mitre 415. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Flores Aman-da Sotelo de". Ejec. Prendaria. Expediente Nº 24034/71. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Importe \$ 14,-

e) 6 al 8-11-72

O. P. Nº 12835

T. Nº 1318

Por RAUL RACIOPPI

El 17 noviembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base pesos ley 18188. \$ 1.041,43 una heladera carnicera marca "Novel", mo-delo 73 Viraró, Gab. Nº 16455, equipo Surrey Nº 08912943, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Mora-les Juan". Ejec. Prendaria. Expte. número 48159/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Importe \$ 14,-

e) 6 al 8-11-72

O. P. Nº 12829

T. Nº 1312

Per ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 23 de noviembre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por dispo-sición señor Juez en lo C. y C. 1º Nom. en autos Ejecución Prendaria "SABANTOR S. A. vs. ISA NAQUED RAMON" Expediente Nº 59545/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$a. 700,- importe del capital reclamado: 1 grabador a cassete, dual. Philips, modelo 3302, serie Nº 18646 con fuente de alimentación Philips Nº 10207, con estuche plástico color negro, el que puede verse en Zuviria Nº 64 ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la apro-bación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

.

e) 6 al 8-11-72

O. P. Nº 12828

T. Nº 1311

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 20 de noviembre de 1972, a hs. 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por dispo-sición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. (cobro de alquileres) "Ibarra José Antonio vs. Ortiz, Ramona Argentina Chaile de". Ex-

pediente Nº 31151/71, remataré con base de \$a. 2.666,-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en Dpto. Capital 01, Sección D. Manzana 52, Parcela 3, Matricula 11527, Lote 7. Plano Nº 335, Libro 58, Folio 442, Asiento 4. Extensión: Fte. 10,00 mts. Cfte. 10,20 mts. L. N., 27,50 mts. L. S., 30,00 mts. Lim. N., Lote 5; S., Lote 9; E., calle Santa Fe; O., Lotes 4 y 6. Seña: 30% a cuenta de precic y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta, Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12826

T. Nº 1309

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.576.84, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, por accesión fisica o legal, ubicado en calle Magdalena Güemes de Tejada, entre calles Juramento y Vicente López de esta ciudad. Títulos inscriptos al folio 56, asiento 1 del libro 77 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Parcela 14, manzana 28, sección A. catastro Nº 14.312. Medidas: 12 mts. de frente por 39,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 4º Nom., en los autos: "GIROTO MONTEIRO, Bertha Eulalia Esteban de - Sucesorio", Expediente Nº 38.657/68. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Odicial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12821

T. Nº 1304

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL

Importantísimo edificio de departamentos a terminar de cinco pisos, 20 departamentos planta baja con salones de negocio o cocheras, extraordinaria ubicación, dos cuadras Plaza 9 de Julio, facilidades 30% contado, 35% a un año, y 35% a dos años, SIN INTERESES — Base \$ 752.500

El día jueves 16 de noviembre de 1972. a horas 18 y 30 en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de pesos 752.500.00 el edificio de departamentos ubicado sobre calle Pueyrredón Nros. 74/84, entre calles España y Caseros, el que consta de planta baja y 5 pisos; individualizado como parcela 33 Manzana 101; Sección "B"; Catastro Nº 5.499; Títulos al folio 355; Asiento 6 del Libro 452 del R. I. de la capital y parcela 34; Manzana 101; Sección "B"; Catastro Nº 22.537; Títulos al folio 434; Asiento 6 del Libro 119 del R.

I. de la capital. Ordena: el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "CON-VOCATORIA DE ACREEDORES DE CO. IN.SA. - HOY QUIEBRA" Expte. número 46.224/70. FORMA DE PAGO: en el acto de la subasta el 30% del precio como Seña y a cuenta del mismo; el saldo del 70%; en dos cuotas anuales iguales, o sea el 35% a un año y el 35% restante a 2 años, pagaderos a partir de la fecha de la aprobación de la subasta SIN INTERESES con garantia real o bancaria. Los interesados pueden visitar el edificio en el horario de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, todos los días hábiles, informes y demás consultas al respecto en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430, Teléfono 16990, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en los diarios B. Oficial y Tribuno por 2 días en los diarios Clarin de la Capital Federal y la Gaceta de Tucumán. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 26,60

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12817

T. Nº 1303

Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO JUDICIAL

Inmueble con casa - Base \$a. 2.533,33

El dia 17 de noviembre de 1972, a horas 18, en Virrey Toledo 435, remataré con la Base de las dos terceras partes del valor fiscal o sea Pesos Ley 18.188, Dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, un Inmueble con Casa, demás plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad sobre la calle Los Aromos Nº 34, manzana comprendida por la calle citada y Las Heras, Aceres y Los Cedros, título registrado en el libro 115 folio 237 asiento 4, Parcela 8, Manzana 23 Sección K, Catastro 22.075, donde pueden recurrir los interesados para mayores informes, como medidas, colindante, etc. En el acto del remate el 30% como Seña y a cuenta del precio de venta, saldo una vez aprobado el remate; comisión Martillero a cargo del Comprador. Ordena el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial de Salta en juicio: "Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo. ERNESTO ALEJANDRO MIAU vs. PEDRO APAZA, Expediente Nº 40.735/70. Edictos diez días en Boletin Oficial y diario Democracia. e) 3 al 16-11-72 Imp. \$ 23,-

O. P. Nº 12783

T. Nº 1277

Por RAUL RACIOPPI

Una casa en esta ciudad

El 15 de noviembre de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 46.000,-, un terreno de propiedad del demandado señor Pablo Trincas, con todo lo edificado, planta-

do y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraisos Nº 38, esq. Pie. Sin nombre. Terreno individualizado como lote "B" del plano de subdivisión Nº 3311. Nomenclatura catas-tral: Partida Nº 37.325; Parcela 23; Man-zana 5; Sección K; Título registrado a fo-lio 266, asiento 4 del Libro 232 de R. I. Capital. El terreno mide 9,46 mts. s/Pje Sin Nombre o lado Oeste; al Este 13 mts.; Norte, 20,46 c/frente a la calle Los Paraisos; Sud, 24 mts.; lo que hace una superficie según titulos de 305 mts. 2,75 dcms2., des-contando ochava. Mejoras: Recinto 'e estar; cocina comedor; escritorio; 3 dormitorios; baño de 1º; garage; hab. servicio c/ baño; lavadero; patio y pardin por ambos frentes. Ordena Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: M. C. vs. Trincas, Pablo, Expte. Nº 42.219/71. Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte, Seña de contado 30%. Saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Se deja constancia que el inmueble a rematarse se encuentra ocupado por los mismos deudores. Mayores datos al suscrito martillero o ver título en la Dirección General de Inmuebles.

Imp. \$ 23,-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12782

T. Nº 1275

Por RAUL RACIOPPI

El 14 Noviembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 9.000,- un inmueble de propiedad del demandado, calle Martín Cornejo Nº 2 ciudad, inscripto a folio 219, asiento 13 del libro 406 R. I. Cap. Nomenclatura catastral parcela 9, manzana 118 b, sección G. Catastro Nº 18.633. Ordena señor Juez de 18 Instancia C. y C. 48 Nominación. Juicio: "Carpio Yáñez Enrique vs. Coteco S. A.". Emb. Prev. Expte. Nº 43.291/71. Seña 30% comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12780

T. Nº 1272

Por RICARDO GUDIÑO JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Base \$ 733,33

El día 14 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 733,33 (Setecientos treinta y tres con treinta y tres), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, cuyo frente da a la calle Talcahuano Nº 960, de esta ciudad. Medidas 8 mts. de frente por igual contrafrente por 25,75 mts. de fondo en costado Norte y 25,91, en costado Sud, Superficie total: 206,52, metros cuadrados. Titulos: a folio 311, asiento 1 del libro 425

de R. I. de la Capital. Catastro Nº 35558, Sección F, Manzana 65, Parcela 9. Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordenado por el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA SRL. c/Araya, Eleuterio y Julia Guaymás de Araya, P. V. E. y E. P." Expte. Nº 24.125/71. — Ricardo Gudiño, Martillero Público, Tel. 18305.

Imp. \$ 23,-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12778

T. Nº 1270

Por JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El dia viernes 17 de noviembre de 1972. a horas 18, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Coronel Luís Burela Nº 55, con todo lo edificado, plantado y adherido construcción de material cocido, techos de loza, pisos de mosaico, consta de gran salón-garage, 5 habitaciones, baño, cocina, galerías, patios, fondo y amplia terraza, terreno designado con el Nº 27 de la Manzana 2 del plano 1328, el que mide 12 mts. de frente por igual contra-frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 360 mts.2. Siendo su nomenclatura catastral: Sección "M", Manzana 8. Parcela 27, Catastro 18821, Circunscripción 18, que le corresponde a la demandada doña Emma Lucia Amado de Morales por títulos registrados al folio 99, asiento 8 del Libro 162 del R. I. de la Capital. Base: Pesos (Veintitrés mil ochocientos) (\$ 23.800,-) equivalente al saldo del crédito hipotecario más los accesorios legales. Ordena el señor Juez de 18 Inst. en lo C. y C. 28 Nominación, en Juicio contra EMMA LUCIA AMA-DO DE MORALES Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 48246/72. Seña 30% a cuenta del precio de venta, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletin Ofitcial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12774

T. Nº 1268

Por JULIO CESAR HERRERA

El 15 de noviembre de 1972, a las 18.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.760,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la esq. formada por calle Florida; y Pje. Esteco de esta ciudad. Extensión: frente 17,10 mts. contrafrente 17 mts. Limites: Este, 6,90 mts., límite Oeste, 10,35

mts. Límites: Norte, calle Esteco; Sud, propiedad de Manuel A. S. Soto y Sra.; Este, Lote B y Oeste, calle Florida. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 76 c, Parcela 19, Catastro Nº 8.511. Títulos inscriptos e folio 313 - 314. asiento 4 - 7, Libro 167 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., en los autos: "O. P. J. vs. S. A. A. M. y M. S. de G. - Embargo Preventivo", Expediente Nº 36.506/66. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 dias en Boletin Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12770

T. Nº 1263

Por JULIO CESAR HERRERA

El 15 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 893,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Arenales Nº 1853, entre calles Rep. de Siria y Junín de esta ciudad. Extensión: 9 mts. de frente por 24 mts. de fondo. Sup. total: 216 m2. Linderos: Norte, calle Arenales; Sud, Este y Oeste, los que dan sus títulos. Nomenciatura catastral: Sección G, Manzana 5, Parcela 27, Catastro Nº 425. Títulos inscriptos al folio 413, asiento 1 del libro 282 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: "Ejecutivo y Emb. Prev. SOLER Sociedad Comercial Colectiva vs. GIL NIEVA, Ramón". Expte. Nº 16.420/72. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12766

T. Nº 1262

Por RAUL RACIOPPI

El 14 noviembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 1.280,- los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Alfredo Castillo sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Título registrado a folio 376, asiento 431 del Libro 1º de T. C. y folio 59, asiente 1, Libro 407 R. I. Capital, Sección L, manzana 31 b, Parcela 12. Reconoce Promesa de Venta a favor del demandado registrada a folio 16, asiento 27, Libro 7 de Promesa de Venta. Catastro Nº 29062. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo, Alfredo". Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expediente 58.506/71. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletin Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 26-10 al 10-11-72

T. Nº 1250

Por JULIO CESAR HERRERA

El 10 de noviembre de 1972, a las 18 hs, en calle General Güemse Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 93.171,33 un departamento ubicado en calle Bmé Mitre Nº 257, 1er. piso, de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, sección H, manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09 - 04, Matrícula 72.243. Titulos: Folio 86, asiento 2 del Libro 326 del R. I. de la Capital. Superficie cubierta: 87,23 m2. Superficie cubierta: 21,09 m2. Superficie Total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Superficie semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3,88 m2. Superficie total: 7 m2. Registro de Copropiedad: Libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena: el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "La Inmobiliaria Cia. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, Victor Enrique - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Imp. \$ 23,-

O. P. Nº 12750

T. Nº 1245

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 13 de noviembre de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos Ordinario cobro de salario familiar 'GUERRERO LORENZO vs. PONS JOSE", Expte. Nº 7196/70, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 1.176,correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, catastro Nº 1317, designado como Chacra 65, Sección 59 le corresponde a JO-SE PONS, Folio 127, Asiento 5 del Libro 20 de R. I. de Orán. Medidas: Fte. 1 cua-dra de N. a S. Fdo. 1 cuadra de E. a O. Limites: Norte, prolongación de la calle Dorrego que separa de la Manzana 38. Sud, prolongación de la calle Belgrano que la separa de la manzana 68, Este, calle, Oeste, chacra 64. Ubicación s/Catastro: Dpto. Orán, Sección 5ª, Catastro 1317. Ubicación s/Antecedentes: Sección 5ª, Chacra 65. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 dias en Boletin Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12749

T. Nº 1244

Per ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 14 de noviembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos P. V. Ejecutiva y E. Preventivo "ORE-LLANA LINO vs. RISSO EULOGIO", Expte. Nº 43.392/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 24.500,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: los derechos y acciones que tiene el demandado sobre el inmueble; a folio 474 y 312, asientos 471 y 327 de los Libros 16 y 17 de Títulos Generales, consta la inscripción de derechos y acciones a nombre de Eulogio Risso, sobre la finca denominada Maravilla, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto. de Anta, Catastro Nº 444. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O.P. Nº 12731

T. Nº 1228

Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 8 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré los siguientes derechos y acciones sobre el inmueble urbano (terreno con casa) sito en la esquina formada por as calles Paraguay y Gral. Güemes de la ciudad de Tartagal, Dpto. de San Martín: A) La mitad indivisa que le corresponde a la señora Rosa Acosta viuda de Vega (hoy Rosa Acosta de Moya) y B) Una sexta parte indivisa que le corresponde a doña Nélida del Valle Vega (hoy Nélida del Valle Vega de Medina). TITULOS: D. G. de Inmuebles, folio 70, asiento 4 del libro 1 de Orán, pasa al folio 485 del libro 24 del Departamento de San Martin. CATASTRO: 1.287, Manzana 1 b, Parcela 7. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 1ra. Nominación, en autos: "Emb. Preventivo Molina Méndez, Máximo vs. Vega Rosa A. viuda de y otros", Expte. número 59.548/71. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Seña: el 30% del precio. Comisión: de arancel (10%). Tanto la seña como la comisión en el acto de la subasta. - Jorge Raúl Decavi, Martillero.

Imp. \$ 14,00

, e) 24-10 al 8-11-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 12825

T. Nº 1308

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos "Ordinario: (Prescripción liberatoria) Fiore, María Ofelia López de vs. Farfán, Evaristo" Expte. Nº 42.800/72, cita y emplaza a don Evaristo Farfán para que en el término de 15 días, conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 18 de octubre de 1972. — M. del C. Alemán de Chenaut, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-11-72

T. Nº 1296

El doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, cita y emplaza por tres días a MARIA FELICIANA CORONEL DE YSNARDEZ, a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de Divorcio que le sigue su esposo don Victor Alberto Isnardez, bajo Expte. Nº 15.374/68 de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Deferisor de Oficio. Igualmente dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 18 de 1972. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 7-11-72

POSESION VEINTEARAL

O.P. Nº 12861

T. Nº 1342

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a Doña CARMEN CORNE-JO DE RODAS y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio de Posesión Veinteañal promovido por Antonia Francisca González, Expte. Nº 8395 /72, ubicado en calle Alvarado Nº 522 de la Ciudad de Rosario de la Frontera, que tiene por límites al Norte calle Alvarado, al Sud propiedad de Ana G. de Morón, al Oeste propiedad de Su-cesión de C. Bodas y al Este, propiedades de Màxima Astorga, Aramita de Ruiz y de Isidoro Díaz, con una superficie de 595,81 metros cuadrados, Catastro Nº 1317, para que tomen intervención en dicho juicio y hagan valer sus dere-chos, bajo prevención de designárseles para que los represente, al señor Defensor de Menores y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 31 de octubre de 1972. — Esc. Gonzalo F. S. Echevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12848

T. Nº 1330

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación de la Provincia de Salta, en los autos caratulados "LUCENA DE SANCHEZ, Dolores Florencia s/Posesión Veinteañal", Expte. Nº 58.496/71, cita y emplaza por diez dias a los herederos de don ROSENDO TOSCANO y a las personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en El Ceibal, Departamento La Candelaria de esta Provincia, denominados "La Cañada" y "La Esperanza", limitando el primero de ellos al Norte con Suc. José Ramírez al Sud y Este con camino vecinal y Oeste con propiedad de Alejandro Quiroga, catastro Nº 335; el segundo de dichos inmuebles limita al Norte con camino vecinal; al Sud con propiedad de Suc. Pedro Argota; al Este con propiedad de Suc. Clemencia A. de Rodrígnez y Oeste con pro-

piedad de Alejandro Quiroga, catastro Nº 336. La citación se realiza bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salta, 27 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12733

T. Nº 1230

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en el juicio Soler Celina s/Posesión Veinteañal Expte. Nº 41.099/71 cita por diez días a las personas que se consideren con derecho al inmueble Catastrado bajo el Nº 2348 de Coronel Moldes con superficie de 8.333 mt. 1204 ctm2., LIMITANDO: Norte, con p. Gabino Carrasco; Sud, callejón que va al Carril de Abajo; Este, p. de Ricardo Monje y Oeste, camino vecinal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designánrseles al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 29 de octubre de 1971. — Dr. Luis Elias Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12716

T. Nº 1216

El señor Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a Doña Prediliana Niño de Juárez y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, Catastro 608, Sección B, Manzana 47, Parcela 12, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 48.590/72, caratulado: "MUNIZAGA, José María c/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12715

T. Nº 1215

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, designado con el Catastro Nº 279, Sección B. Manzana 29, Parcela 14, Departamento Cafayate, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 48.588/72, caratulado: "MUNIZAGA, JOSE MARIA s/ Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

T. Nº 1214

O. P. Nº 12713

T. Nº 1213

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don Juan Retamosa y/o sus sucesores y a toda persona que sé considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, cuyos títulos corren registrados a folio 63, asiento 67, del libro C de títulos de Cafayate, Catastro 358, Sección B, Manzana 60 hoy 53, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expte. 48.589/72, caratulado: "MUNIZAGA, JOSE MARIA s/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don Ricardo Arenas y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble rural, sito en el Departamento de Metán, partido de Metán Viejo, con la extensión y limites que le da el plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles, Catastro Nº 47, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. número 48.654/72 caratulado: "SANCONTE, HILA-RIA ARENA DE s/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 12852

T. No 1333

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Lucrecia Arangio, escribana, adscripta al Registro número veinte, comparecen las señoras Herta Soler de Sosa, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Sosa Cazales, domiciliada en calle Arenales número tres mil doscientos treinta y cinco de la Ciudad de Mar del Plata; Gloria Dalmira Soler de Baldi, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Gerardo Baldi, domiciliada en calle Callao número dos mil uno de la Capital Federal, y Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, argentina, casada en primeras nupcias con Alvaro Gómez Naar, domiciliada en calle Ejército de los Andes número ochenta y cinco, por una parte como cedentes, y por la otra como cesionarios los señores Juan Carles Margalef, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia García, domiciliado en calle Urquiza número sesenta: Juan Margalef y Asunción Auvi de Margalef, españoles, casados en primeras nupcias entre si, domiciliados en calle Zuviría número dieciséis; Armando Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y seis; Miguel Pascual Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Sara María Reguera, domiciliado en Avenida Uruguay número seiscientos sesenta y seis; Pedro Rodolfo Soler, argentino, casado en pri-

meras nupcias con Belia Ortiz, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro, segundo piso de la Capital Federal; Leonor Soler de Cabassi, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Héctor Cabassi, domiciliada en calle Nueve de Julio número dos mil seiscientos sesenta y nueve, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Maria Gerônima Encarnación Soler de Resano, argentina, casada en primeras nupcias con José Agustin Resano, domiciliada en calle Montevideo número mil seiscientos ochenta de la Capital Federal; América Soler de González Campero, argentina, casada en primeras nupcias con Julio González Campero, domiciliada en calle Brentano número setenta y uno de Cipolleti, Provincia de Río Negro, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que comparecen a suscribir esta escritura en el carácter de cedentes y cesionarios respectivamente, de los derechos y acciones o cuotas que les corresponden como integrantes de La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo los comparecientes. PRI-MERO: Que las señoras Herta Soler de Sosa, Gloria Dalmira Soler de Baldi y Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, con la conformidad de sus respectivos esposos señores Julio Sosa Cazales, Pedro Gerardo Baldi y Alvaro Gómez Naar, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Carlos Margalef, Juan Margalef, Asunción Auvi de Margalef, Armando Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Leonor Soler de Cabassi, María Gerónima Encarnación Soler de Resano y América Soler de González Campero, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en la Sociedad de referencia, por los conceptos, condiciones, precios y modalidades que en

este convenio se determinan. — SEGUN-DO: A las cedentes les corresponde a cada una de ellas, diecisiete cuotas, por haber integrado con ese número su aporte en la constitución o integración de 'a Sociedad; a su vez integran también esta cesión las cuotas sociales que se les adjudicará en el juicio sucesorio de su madre doña Da!mira Alurralde de Soler, expediente que se tramita ante el juzgado de primera ins-tancia cuarta nominación en lo Civil y Comercial. Expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, barra sesenta y ocho, en el cual se han inventariado el total de las acciones, ciento sesenta y siete, que a la causante le pertenecian. También están incluidas en esta Cesión la totalidad de las acciones o cuotas de la sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, que les pudiera corresponder en el juicio sucesorio de su hermana Martha Soler Alurralde, que se tramita en la Capital Federal, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Horacio Ramón Arias, secretaria número veitnitrés a cargo de Héctor López Carrillo. - TERCERO: El precio de las cuotas cedidas es de pesos quince mil por cada una de las cedentes o sea pesos cuarenta y cinco entre las tres, importe que las cedentes declaran tener recibido de los cesionarios en proporción al porcentaje de las cuotas que cada uno de ellos adquiriera, sirviendo la presente escritura de suficiente y único recibo de cancelación de precio. - CUARTO: Que en consecuencia los señores cesionarios en mérito de esta operación y sin perjuicio de otras acciones o cuotas que poseen en la Sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquieren de los cedentes en la siguiente proporción: Juan Carlos Margalef once cuotas; Juan Margalef treinta y nueve cuotas; Asunción Auvi de Margalef diecinueve cuotas; Arman-do Soler quince cuotas; Pedro Rodolfo Soler cuatro cuotas; Miguel Pascual Soler cuatro cuotas; Leonor Soler de Cabassi cinco cuotas; María Gerónima Encarna-ción Soler de Resano cuatro cuotas y América Soler de González cuatro cuotas. — QUINTO: Los cedentes dejan establecido su total desvinculación de la sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo los cesionarios todos y cada uno de los derechos y obligaciones que la sociedad se hubiera compremetido hasta el día de la fecha, de tal manera que con la cesión efectuada y que da cuenta esta escritura la desvinculación de los cedentes es total. - SEXTO: Presentes en este acto las esposas y esposos de los contratantes suscriben la presente escritura en prueba de conformidad. Leida que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mi que doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos notariales números catorce mil trescientos veintiséis y

catorce mil trescientos veintisiete, sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos noventa y ocho.

Se agrega el sellado notarial número catorce mil trescientos veintiocho para las

respectivas firmas.

Este sellado se agrega para las firmas a la escritura redactada en dos sellos notariales números catorce mil trescientos veintiséis y catorce mil trescientos veintisiete. Lucrecia Arangio, Escribana Nacional.

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 12853

T. Nº 1334

TESTIMONIO

AUTO DE DECLARATORIA DE HERE-DEROS DE FOJAS TREINTA Y CUATRO Y VUELTA: Salta, diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Y VIS-TOS: Este juicio caratulado: "SOLER, Dalmira Alurralde de - Sucesorio" expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho. CONSIDERANDO: Que a fojas treinta y uno se presentan Armando Soler Alurralde, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar por sus propios derechos y Miguel Pascual Soler en su carácter de apoderado de Leonor Maria Soler Alurralde de Cabassi, Herta Angélica Soler Alurralde de Sosa Cazales, Martha Teresa Soler Alurralde, Gloria Dalmira Soler Alurralde de Baldi, América Soler Alurralde de González Campe-ro y Pedro Rodolfo Soler Alurralde, a solicitar se dicte resolución de declaratoria de herederos. Que con la partida agregada a fojas nueve se acredita en legal forma el fallecimiento de Dalmira Alurralde de Soler, como ocurrido el día quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho en Buenos Aires. Que publicados los edictos citatorios en legal forma se presentan invocando derechos hereditarios los nombrados anteriormente en su carácter de hijos matrimoniales de la causante, vinculos que se acreditan con las partidas agregadas a fojas cuatro, seis, veinte, veinticinco, veintitrés, dieciocho, dieciséis y veinticuatro respectivamente del expediente número veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro barra sesenta y tres. Por ello, lo dispuesto por los articulos tres mil quinientos sesen-ta y cinco del Código Civil y setscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos y favorables dictámenes que anteceden, RESUELVO: Primero) DECLARAR que por fallecimiento de Dalmira Alurralde de Soler, le suceden en el carácter de herederos universales sus hijos matrimoniales ARMANDO, VERA MERCEDES, AMERICA, GLORIA DALMIRA, LEONOR MA-RIA, MARTHA TERESA, PEDRO RODOL-FO y HERTA ANGELICA todos de apellido SOLER ALURRALDE, en cuanto huble-

re lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. Segundo) Cópiese, notifiquese y cese la intervención del señor Fiscal Judicial y Fiscal de Estado. — HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez - AUTO AMPLIA-TORIO DE DECLARATORIA DE HEREDE-ROS DE FOJAS CUARENTA Y VUELTA. Salta, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SOLER, Dalmira Alurralde de - Sucesorio" expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho. CONSIDE-RANDO: Que a fojas treinta y ocho se presentan Armando, Vera Mercedes, América, Gloria Dalmira, Leonor Maria, Martha Te-resa, Pedro Rodolfo y Herta Angélica, to-dos de apellido Soler Alurralde, herederos declarados a fojas treinta y cuatro, soli-citando se amplie el respectivo auto en el sentido de que se incluya en dicha declaratoria, al solo objeto de la partición y sin perjuicio de presentar la documentación pertinente, a sus hermanos Miguel Pascual y Encarnación o María Gerónima Encarnación ambos de apellido Soler Alurralde. Asimismo, solicitan se aclare que el verdadero nombre de la heredera declarada a fojas treinta y cuatro es Herta Angélica y no como erróneamente se la consignara en la declaratoria como Herta Agelica. Por ello, el favorable digtamen que antecede y habiendo conformidad por parte de los herederos declarados, RE-SUELVO: Primero) AMPLIAR EL AUTO DE FOJAS TREINTA Y CUATRO y en con secuencia: DECLARAR que por fallecimiento de Dalmira Alurralde de Soler le suceden también como herederos universales, al solo efecto de la partición, sus hijos Miguel Pascual y Encarnación o María Gerónima Encarnación, ambos de apellido Soler. Segundo) ACLARAR que el verdadero nombre de la heredera declarada a fojas treinta y cuatro vuelta es HERTA ANGELICA y no como erróneamente se lo consignara. Tercero) Cópiese, notifiquese y repón-gase. Expídase testimonio y cese la inter-vención del señor Fiscal Judicial, HUM-BERTO ALIAS D'ABATE, Juez. INVENTA-RIO Y AVALUO (parte pertinente) fojas sesenta y sesenta y cinco vuelta barra sesesenta y sesenta y cinco vuelta baria se-senta y seis y sesenta y siete. Señor Juez en lo Civil y Comercial: MIGUEL PAS-CUAL SOLES, en el juicio: "SUCESORIO 'DALMIRA ALURRALDE DE SOLER", ex-pediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho a Vuestra Señoría con el debido respeto digo: Que cumpliendo instrucciones de la totalidad de los herederos, todos mayores de edad, paso a formular el in-ventario y avalúo de los bienes dejados por la causante en Jurisdicción Provincial.

ACTIVO - BIENES RAICES. Le corresponden en su totalidad por la Sucesión de su esposo, don Pedro Soler Núñez, de acuerdo con la cuenta particionaria aprobada

por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación Expediente número veintinueve mil ocho-cientos noventa y cuatro. - AC-CIONES EN EMPRESAS INDUS-TRIALES. Sus derechos y accio-nes en la SOCIEDAD LA FORES-TAL SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAR LIMITADA. con domicilio en calle Zuviria ciento cuarenta y dos -Salta- que le fueron adjudicadas por Sucesión de su esposo don Pedro Soler Núñez, según consta en el Registro Público de Comercio, por inscripción del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco, Asiento número seis mil catorce del libro treinta y tres de Contratos Sociales. Sobre un capital total de pesos diez mil veinte ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho le corresponden pesos ley dieciocno mil ciento ochenta y

ocho: mil seiscientos setenta \$ 1.670.-Que solicito a Vuestra Señoria que las presentes actuaciones se pongan en la ofici-na por el término de ley. Dignese Vuestra Señoría proveer de conformidad que: Será justicia. - Firmado: Doctor Arturo R. Figueroa. - Doctor Miguel Pascual Soler. DECRETO DE FOJAS SESENTA Y SIETE. Salta, catorce de abril de mil novecientos setenta. De las operaciones de inventario y avalúo a la oficina por cinco días (artículo seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Fecho, pase en vista a la Dirección General de Inmuebles. Repóngase inventario con el sellado correspondiente y las presentes fojas. Doctora María Teresa López Jordán, Juez. — DECRETO FOJAS NOVENTA Y OCHO: Salta, veintitrés marzo mil novecientos setenta y uno. No habiéndose observado las operaciones de Inventario formuladas a fojas sesenta barra sesenta y siete APRUEBANSE en cuanto hubiere lugar por derecho. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez. - DICTAMEN Y DECRETO DE FOJAS CIENTO NUEVE. Señor Juez en lo Civil. La Dirección General de Rentas en el Juicio Sucesorio de: "SOLER. DALMIRA ALURRALDE DE", expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho, Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, a Vuestra Señoria expone: Que, esta Sucesión se encuentra exenta de pago de impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes por cuanto el monto del Pasivo es superior al del Activo situado en esta Provincia según inventario de fojas sesenta barra sesenta y seis y vuelta. Salta, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. - Firmado. Contador Público Nacio-nal EDUARDO N. LOPEZ, Director General. Dirección General de Rentas. - Salta,

cuatro Junio mil novecientos setenta y uno. De conformidad al precedente dictamen, téngase por exenta a la presente Sucesión del pago de impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. - Repóngase. Doctor Benjamin Pérez, Juez interino. PARTICION Y ADJUDICACION DE CUO-TAS SOCIALES DE "LA FORESTAL SAL-TEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (FOJAS CIENTO VEINTITRES Y VUELTA). Señor Juez en lo Civil y Comercial: MIGUEL PASCUAL SOLER y AR-TURO R. FIGUEROA en representación de la totalidad de los herederos en el juicio sucesorio de doña Dalmira Alurralde de Soler, a Vuestra Señoria decimos: Uno. Que sin perjuicio de que oportunamente se proceda a partir y adjudicar los bienes inmuebles dejados por la causante, como también adjudicar el pasivo de la su-cesión, ello en razón de que los herede-ros desean evitar en lo posible mantener en condominio los inmuebles, han resuelto adjudicarse parte de los bienes inventariados. Dos. Que en tal sentido, teniendo presente que los herederos declarados son todos hijos mayores de edad, pedimos se declaren adjudicados y por partes iguales las cuotas sociales que le pertenecían a la causante en La Forestal Salteña Sociedad Responsabilidad Limitada a los herederos Señores: Uno) PEDRO RODOLFO SOLER; Dos) LEONOR SOLER DE CA-BASSI; Tres) AMERICA SOLER DE GON-ZALEZ; Cuatro) GLORIA SOLER DE BAL-DI; Cinco) VERA MERCEDES SOLER DE GOMEZ NAAR; Seis) HERTA SOLER DE SOSA; Siete) MIGUEL PASCUAL SOLER; Ocho) MARIA GERONIMA ENCARNACION SOLER DE RESANO y Nueve) ARMANDO SOLER, Tres) Aprobada que sea esta partición y adjudicación parcial de los bienes aludidos, solicitamos se nos expida tes!imonio. Es justicia. Doctor ARTURO R. FIGUEROA. - MIGUEL PASCUAL SO-- ESCRITO DE FOJAS CIENTO VEINTICUATRO. Señor Juez en lo Civil y Comercial: ARTURO R. FIGUEROA, en el juicio Sucesorio de doña DALMIRA ALU-RRALDE DE SOLER, a Vuestra Señoria digo: Que necesitando terminar con el trámite de este Sucesorio, pido se lo requiera de la Excelentisima Corte, donde se encuentra por una apelación de honorarios. Que en e oficio a remitirse pido se deje constancia que oportunamente se procederá a su devolución. Es justicia. Doctor Arturo R. Figueroa. - DECRETO DE FOJAS CIENTO VEINTICUATRO VUELTA. Salta, nueve octubre mil novecientos setenta y dos. Proveyendo a la presentación de fojas ciento veintitrés. Conforme a lo solicitado por las partes y constancias del juicio. APRUEBASE la partición parcial de bienes y ADJUDICANSE en consecuencia las cuotas sociales de LA FORESTAL SAL-TEÑA Sociedad Responsabilidad Limitada a los herederos declarados, en partes iguales. Previo pago del impuesto de justicia,

y a la transmisión gratuita de bienes expidase testimonio, Doctor Jorge A. González Ferreyra. Juez interino. — ESCRITO DE FOJAS CIENTO VEINTISEIS. Señor Juez en lo Civil y Comercial. ARTURO R. FIGUEROA por Armando Soler en el juicio sucesorio de Dalmira Alurralde de Soler, a Vuestra Señoria digo: Uno. Que en el escrito de fojas ciento veintitrés se solicitó la adjudicación de las cuotas sociales de La Forestal Salteña Sociedad Responsabilidad Limitada a los nueve herederos consignados en el punto Segundo. Dos. Que en dicho escrito se dejó constancia que la partición y adjudicación realizada sólo se referia a una parte del patrimonio de la causante, ya que con los otros bienes, en especial los inmuebles, se estaba en tratativas de adjudicarse en forma individual para evitar el condominio entre los herederos. Tres. Por tal razón en la adjudicación de las cuotas sociales de La Forestal Salteña Sociedad Responsabilidad Limitada, fue excluida la heredera Marta Teresa Soler Alurralde, a quien se le compensará el valor correspondiente con otros bienes al practicarse la partición defini-tiva. El doctor Miguel Pascual Soler, en su carácter de apoderado de Marta Teresa Soler -fojas dieciséis- suscribe este escrito de conformidad. Cuatro. Que en consecuencia, solicitamos se modifique el decreto de fecha nueve del corriente, en el sentido expresado. Es justicia. MIGUEL PASCUAL SOLER. - ARTURO R. FIGUE-ROA. — DECRETO de fojas ciento vein-tiséis vuelta. - Salta, diccinueve Octubre mil novecientos setenta y dos. Visto el escrito aclaratorio que antecede, modificase el auto de fojas ciento veinticuatro en el sentido de que la heredera Martha Teresa Soler Alurralde queda excluida de la partición parcial de bienes en cuanto se refiere a las cuotas sociales de LA FORES-TAL SALTEÑA Sociedad Responsabilidad Limitada de conformidad al escrito de fojas ciento veintitrés. Doctor JORGE A. GONZALEZ FERREYRA. Juez Interino. CONCUERDA: Con sus piezas originales de referencia obrantes en expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y ocho. caratulado: "SOLER, DALMIRA ALURRAL-DE DE - SUCESORIO, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación a cargo interinamente del Doctor Jorge A. González Ferreyra. Secretaría de la Autorizante. SE EXPIDE el presente testimonio a solicitud de los interesados, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. DOY FE. Entre lineas: Martha Teresa Soler Alurralde - MARTHA TERESA - Martha Teresa. Vale. - Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 117,-

e) 7-11-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 12777

T. Nº 1269

A los efectos previstos en la ley 11.867, comunicase que Washington Paz Durán ha transferido el fondo de comercio denominado "ARLET" consistente en taller de

compostura de calzado y venta de accesorios, ubicado en calle Caseros 665, a mar-tha Elena Paz de Fernández con igual domicilio. Oposiciones: Estudio doctor Sixto Cánepa, Mitre 371, 1er. piso, escritorio 3, de 17 a 20.

Imp. \$ 14,-

e) 30-10 al 7-11-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 12850

T. Nº 1332

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA

CONVOCATORIA

Salta, 2 de noviembre de 1972.

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta, de acuerdo al Art. 32 del Estatuto, convoca a los compañeros afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1972 a las 20.30 horas, a llevarse a cabo en muestra sede social de calle Lerma 268, para tratar el signiente,

ORDEN DEL DIA:

19 Lectura del acta anterior y designación de dos socios para que firmen el acta a labrarse

29 Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1972 y el informe del Organo de Fiscalización.

Nota: La Asamblea se constituirà a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los socios. De no obtenerse dicho quórum, media hora más tarde sesionará con cualquier número de socios (Art. 349).

Lisandro Pedro Lizondo Secret. Administrativo

Ramón Antonio Greco Secretario General

Imp. \$ 9,60 e) 7-11-72

O.P. Nº 12849

T. Nº 1331

CORRALON ULLOA

Sociedad en Comandita por Acciones CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de CO-RRALON ULLOA S.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de noviembre de 1972, a horas 16, en el local social sito en calle Pellegrini Nº 320/340 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

19 Lectura y consideración del Acta anterior 29 Consideración propuesta venta inmueble y

bienes sociales.

3º Designación de un accionista para que firme el Acta.

> Alejandro Horacio Ulloa Socio Gerente

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 13-11-72

O.P. Nº 12847 T. Nº 1329 CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSO-RES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES - SALTA CONVOCATORIA

A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL

De acuerdo al artículo Nº 28 del Decreto - Lev 29/62 y lo dispuesto por el Decreto 4772/64, se coavoca a elecciones para llenar las vacantes de:

a) Un Consejero Titular Agrimensor con mandato por dos años.

b) Un Consejero Suplente Agrimensor con ignal mandato.

c) Dos Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes Universitarios con respectivos mandatos por dos años, uno de los cuales (Titular o Suplente), deberà ser Ingeniero Agrónomo,

d) Un Consejero Titular Maestro Mayor de Obra con mandato por dos años.

e) Un Consejero Suplente de igual profesión y por el mismo mandato,

Conforme al artículo 28º inciso 2º del Decreto-Ley 29/62, convócase a los señores profesionales para el día 1 de diciembre de 1972, a las 16 horas en la Sede del Consejo, calle General Güemes 529, para realizar la Asamblea Anual y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

19 Constitución de la Asamblea Anual.

 2º Designación de la Junta Escrutadora.
 3º Consideración de la Memoria correspondiente al período 1-12-1971 - 30-11-1972.

4º Consideración del estado de cuenta al 30-11 - 1972.

59 Consiedración del resultado del escrutinio. 6º Proclamación de los Consejeros electos.

7º Lectura del Acta de la Asamblea y designación de dos profesionales presentes para firmarla junto con el Presidente y Secreta-

> Ing. Civil Alfonso H. Aramburu Presidente

Arg. Enrique Lima Meiners Secretario

Imp. \$ 14,10

e) 7-11-72

O.P. Nº 12842

T. Nº 1324

SENDAS NORTEÑAS S. A.

CITACION

Citase a los señores Accionistas de Sendas Norteñas S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1972 a horas 23 en el local de calle Acevedo Nº 188, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta anterior. 29 Lectura y consideración de la Memoria, Ba-

lance General y Guadro de Pérdidas y Ga-nancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971 e informe del Sindico.

39 Aprobación de los Convenios celebrados con la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo Ltda.;

4º Aprobación y registración de la transferencia de Acciones:

5º Renovación total de autoridades por un periodo legal y de Sindico Titular y Suplente por un año;

69 Designación de dos socios para suscribir el Acta.

> Benito Espinosa Secretario

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 10-11-72

O.P. Nº 12834 T. Nº 1317 VALLE DE LERMA S.A.I.C.F. e I. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1972 a las 17 horas. en el local social calle Corrientes 953, para tratur el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspon-diente al 129 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.

29 Aplicación de los resultados del ejercicio. 3º Elección de un Director Titular, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Su-

4º Honorarios del Directorio y Síndico para el

Ejercicio 1972/1973. 59 Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Imp. \$ 14,00

El Directorio e) 6 al 10-11-72

O.P. Nº 12822 T. Nº 1314

PARTY S.A.C.I.M.A.G.L. ASAMBLEA

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 1972 a boras 21, en su local social sito en calle Gral. Güemes Nº 532 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA: 19 Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informes del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 6 cerrado el día 31 de julio de

2º Proyecto de Distribución de Resultados.

3º Elección de la totalidad del Directorio que se renneva por terminación de mandato.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato v por el término de un año.

59 Designación de dos accionistas para firmer el Acta de la Asamblea.

El Directorio e) 6 al 10-11-72 O.P. Nº 12823

T. Nº 1306

CLUB SOCIAL Y CULTURAL LA UNION CONVOCATORIA

Señor Socio:

De acuerdo con los estatntos sociales del Club Social y Cultural "La Unión", la Honorable Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en miestra sede social de Alberdi Nº 224 de esta ciudad de Salta, el día 11 de noviembre a horas 18.

Para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Informe del señor Presidente.

3º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente a nuestro 5º Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1972.

4º Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Pro-Secretario; Tesorero; Pro-Tesorero; Vocal 19; Vocal 29; Vocal 39; Vocal Suplente 19; Vocal Suplente 2º; Vocal Suplente 3º; Sindico Titular; Sindico Suplente 19; Sindico Suplente 29; Sindico Suplente 30.

En reemplazo de los señores: David Gala-govky (Presidente) Ezra Zeitune (Vice Pre-sidente), Jaime Kohan (Secretario), Lidoro Manoff (Pro Secretario) Samuel Hemsy (Tesorero), Abraham Katz (Pro Tesorero), Marcos Levin (Vocal) Mario Banchik (Vocal), Luis Fainas (Vocal), Isaias Grinblat (Sindico), Ernesto Barón (Síndico Suplente), todos los cuales terminan su mandato.

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 8-11-72

O.P. Nº 12806

T. Nº 1294

SULFURO ARGENTINA Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial,

Financiera e Inmobiliaria Convócase a los señores Accionistas a Asamblea

General Ordinaria en nuestra sede social de Pasaje San Carlos 1242, Salta, el dia 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para tratar el signiente

ORDEN DEL DIA:

19 Lectura y consideración del acta de la Asam... blea anterior.

2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30-9-71 y 30-9-72.

39 Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y Síndico.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres años.

5º Elección Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

69 Aumento del capital autorizado a \$ 1.500 .- . 7º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 9-11-72

Imp. \$ 14,00

T. Nº 1291

NORT - DIESEL S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Nort Diesel S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1972 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Avda. Belgrano Nº 1035, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Reducción del número de direcotres.
- 39 Aumento del capital social a \$ 750,000 .-
- 4º Modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva ley de Sociedades Nº 19.550.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en cuanto al depósito de las acciones.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 9-11-72

O.P. Nº 12789

T. Nº 1281

LAZARO DOLENSKY S.A.I.C.I.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1972, a las 16 horas en el local social de calle Caseros 775, Salta, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y probación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 11 Ejercicio Económico que cerró el 31 de agosto de 1972.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Elección de dos accionistas para que firmen el Acta correspondiente,

Imp. \$ 14,00

e) 31-10 al 8-11-72

ASAMBLEA DE DEVENTURISTA

O.P. Nº 12844

T. Nº 1326

ALTOS HORNOS GUEMES

El señor Juez de Ira, Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, Dr. Gregorio R. Aráoz, titular del Juzgado de 3ra. Nominación en los autos caratulados "Altos Hornos Güemes S.A.I.C. S/Convocatoria de Acreedores - Hoy Pedido de Liquidación" Expte. Nº 27.301, cita a Debenturistas de Altos Hornos Güemes S.A.I.C., a la Asamblea Segunda Convocatoria que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ODDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del informe del senor Fideicomisario removido, Escribano Público Don Gustavo Rauch.
- 2º Consideración del Balance y Rendición de Cuentas.
- 3º Consideración y aprobación por Debenturistas para la liquidación de la sociedad mediante la transferencia del Activo, Usufructo, Locación, etc., que permita cancelar en la mejor forma posible los debentures y el Pasivo. Especialmente se considerará la opción presentada a fojas 685/687 y sus posteriores mejoras.

A pedido de dos Debenturistas, se considerará también el siguiente punto:

I. - Consideración y resolución conforme al art, 21 de la Ley 8875 sobre la continuación del giro social o su liquidación.

Se hace saber a los señores Debenturistas que para concurrir a la Asamblea, de acuerdo a los Contratos de Emisión, deberán depositar con 10 días de antelación, en la sede social calle Necochea 496, de la ciudad de Salta, sus títulos y/o certificados de depósito bancario donde conste debidamente individualizados los títulos; asimismo conforme Resolución de fojas 1078/80, únicamente podrán intervenir en dicha Asamblea, los tenedores de Debentures correspondientes a la Primera y Segunda emisión, Títulos de la Serie "A", numerados desde el 000001 al 015000.

Publíquese por el término de 3 días con 8 de antelación por lo menos, en el Boletín Oficial y "El Tribuno" de Salta y en "La Prensa" de la Ciudad de Buenos Aires.

Salta, 3 de noviembre de 1972.

Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom. Gregorio R. Aráoz

Imp. \$ 18,05

e) 7 al 9-11-72